



Resolución Directoral Regional

Nº 0925 -2022-DRELM

Lima, 13 Abr. 2022

VISTO: El expediente Nº 8100-2022-DRELM, el Informe Nº 182-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe Nº 469-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 11192, se creó la recompensa honorífica denominada Palmas Magisteriales como máximo reconocimiento y distinción que se otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentra con vida y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que los Comités de Calificación son las instancias encargadas de tramitar y calificar los expedientes de postulación de los candidatos a la Condecoración de Palmas Magisteriales. Por su parte, el numeral 6.2 del citado artículo precisa que los Comités de Calificación Regionales están a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y son competentes para calificar los expedientes en las categorías de Educador y Maestro. Asimismo, el numeral 6.3 señala que la designación de los Comités y sus integrantes es anual, a través de Resolución Ministerial o Directoral, según sea el caso; y, sus miembros desempeñan el cargo "ad-honorem", guardando absoluta independencia y objetividad en lo que les corresponde calificar;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento, señala en su literal a) que: *"En todos los casos los Comités están conformados por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. Por lo menos dos de los miembros deben ser docentes"*; en el literal c) establece que: *"En el caso de los Comités Regionales, uno de los miembros debe ser designado a propuesta del Consejo Participativo Regional de Educación y otro a propuesta de la Junta Directiva Regional del Colegio de Profesores. Los otros miembros deben pertenecer a la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces"*;

Que, si bien la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento señala que las disposiciones que se refieren al Colegio de Profesores del Perú quedan en suspenso, en tanto no exista un pronunciamiento definitivo de la instancia judicial competente, que resuelva las controversias existentes; sin embargo, no hay impedimento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4 del artículo 6 del

Código : 120422475
Clave : 89CF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreml-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



precitado Reglamento, con relación al miembro propuesto por el Colegio de Profesores del Perú, filial Lima Metropolitana¹, que integrará el Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 191-2019-MINEDU, se resolvió aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el otorgamiento y gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales”, en adelante Norma Técnica;

Que, el numeral 6.2.1 de la Norma Técnica establece las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación, dentro de estas, designar a los integrantes del Comité de Calificación Regional mediante la correspondiente Resolución y supervisar el cumplimiento de sus deberes;

Que, mediante Oficio N° 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, de fecha 11 de marzo de 2022, la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente del Ministerio de Educación solicitó la conformación del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2022;

Que, mediante Informe N° 182-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva concluyó que es procedente constituir el Comité de Calificación Regional de la Condecoración de Palmas Magisteriales 2022;

Que, mediante Informe N° 469-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 12 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable la conformación del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2022, en los términos propuestos por el órgano técnico y, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutivo;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 191-2019-MINEDU, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2022, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN
Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez	Director Regional de Educación de Lima Metropolitana.	Presidente
Elizabeth Iris Cama Santos	Especialista en Educación DRELM	Secretaria
Zulmi Consuelo Tenorio Polo	Formadora docente. Designada por la Filial Lima Metropolitana del Colegio de Profesores del Perú.	Vocal

¹ Docente Zulmi Consuelo Tenorio Polo.



Alonso Germán Velasco Tapia	Secretario Académico de la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú	Vocal
Carolina Varón Gabai	Especialista en Educación en Arte y Cultura DRELM	Vocal
Lucia Rolandina Jaramillo López	Especialista en Educación I DRELM	Vocal

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente del Ministerio de Educación, a la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva y a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
WJGM/J.OAJ
KFCC/Coord(e).OAJ
ILMV/Abog.OAJ

Código : 120422475
Clave : 89CF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

